

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.  
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 26/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del diez de agosto de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano Lic. **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **nueve de agosto de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.

3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **dos de agosto de dos mil veintitrés.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación toca número **TJA/SS/REC/PRA/020/2023**, relacionado con el cuaderno de antecedentes número **TJA/SS/PRA/004/2022**, derivado del procedimiento de responsabilidad administrativa número **OCIM/DCyE/PRA.001/2021**, **INTERPUESTO POR LA PRESUNTA RESPONSABLE ADMINISTRATIVA.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/575/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/430/2022**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/634/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/791/2021**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/644/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/065/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/581/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/465/2021**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/592/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/865/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/597/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/723/2021**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/602/2023**, relativo al expediente número

**TJA/SRA/II/743/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/607/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/733/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/619/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/814/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/625/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/481/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/630/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/911/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/635/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/749/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/532/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/040/2023, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/646/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/105/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/651/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1136/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/642/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/308/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/652/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1076/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/517/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/059/2021**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/522/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/049/2021**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/527/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/310/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/563/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1009/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/579/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/757/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

28. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/584/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/275/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

29. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/590/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/319/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

30. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/595/2023**, relativo al expediente número

**TJA/SRA/I/899/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

31. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/600/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/769/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

32. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/605/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/881/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

33. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/016/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/114/2014**, promovido por \*\*\*\*\*.

34. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/057/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/006/2015**, promovido por \*\*\*\*\*.

35. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/060/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/011/2015**, promovido por \*\*\*\*\*.

36. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/017/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/096/2015**, promovido por \*\*\*\*\*.

37. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/106/2015**, promovido por \*\*\*\*\*.

38. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/072/2018**, derivado del

expediente número **TCA/SRO/084/2015**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

39. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/002/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/003/2016**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

40. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRM/089/2015 Y ACUMULADOS**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

41. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2021**, derivado del expediente número **TJA/SRA/II/666/2016**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

42. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/002/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/085/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

43. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/083/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

44. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/013/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRZI/428/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

45. Asuntos Generales.

46. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum

Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día diez de agosto de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **dos de agosto de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Reclamación toca número **TJA/SS/REC/PRA/020/2023**, relacionado con el cuaderno de antecedentes número **TJA/SS/PRA/004/2022**, derivado del procedimiento de responsabilidad administrativa número **OCIM/DCyE/PRA.001/2021**, promovido por la presunta responsable administrativa, \*\*\*\*\* , **EX DIRECTORA DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Es **improcedente el Recurso de Reclamación** a que se contrae el toca número **TJA/SS/REC/PRA/020/2023**, en consecuencia; Se sobresee el **Recurso de de Reclamación** interpuesto por la C. \*\*\*\*\* , en su carácter de Presunta Responsable Administrativa, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **OCIM/DCyE/OPRA/001/2021**, en contra del **auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintiuno**, en atención a los razonamientos y consideraciones expuestas por esta Sala*

*Superior en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/575/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/430/2022** promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/575/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha trece de febrero del dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/430/2022, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/634/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/791/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/634/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha treinta de junio del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/791/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*



El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/644/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/065/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora para revocar o modificar la sentencia definitiva que se combate del toca número TJA/SS/REV/644/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha trece de octubre del dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/065/2022, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/581/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/465/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior, en consecuencia; se **sobresee** el recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha **trece de febrero de dos mil veintitrés**, por lo que respecta al **Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Resultan **infundados e inoperantes** los*

*agravios expresados por la demandada **Director de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/581/2023**; en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha **trece de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/465/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/592/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/865/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/592/2023**; en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/865/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/597/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/723/2021**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundadas las*

*causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior, en consecuencia; se **sobresee** el recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha **trece de julio de dos mil veintidós**, por lo que respecta a la **Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por la demandada **Director de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/597/2023**; en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha **trece de julio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/723/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/602/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/743/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/602/2023**; en consecuencia. Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **veintiuno de junio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/743/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/607/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/733/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/607/2023**; en consecuencia. Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/733/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/619/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/814/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/619/2023**; en consecuencia. Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **veintidós de abril de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/814/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/625/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/481/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/625/2023**; en consecuencia. Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **siete de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/481/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/630/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/911/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/630/2023**; en consecuencia. Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **uno de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/911/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/635/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/749/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/635/2023**; en consecuencia. Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **veinticuatro de junio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/749/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/532/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/040/2023**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Los agravios precisados por la parte actora, resultan **parcialmente fundados pero insuficientes** para revocar o modificar el acuerdo recurrido en consecuencia. Se **CONFIRMA** el acuerdo de fecha **diez de marzo de dos mil veintitrés**, dictado por la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/040/2023**, por las razones vertidas en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/646/2023**,

relativo al expediente número **TJA/SRZ/105/2022**, promovido por la parte actora, \*\*\*\*\* , el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados** los agravios precisados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/646/2023**, en consecuencia. Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **dos de diciembre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/105/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/651/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRAII/1136/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/651/2023**, en consecuencia. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **quince de marzo de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/1136/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/642/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/308/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios*

*esgrimidos por la autoridad demandada en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/642/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **siete de marzo de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/308/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**El vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/652/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1076/2021**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/652/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diez de abril de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/1076/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

**El vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/517/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/059/2021**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios*



*expresados por la representante autorizada de la parte actora, en su recurso de revisión de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/517/2023, en consecuencia. Se confirma la resolución de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Magistrada Instructora de la Sala Regional con residencia en Iguala, Guerrero, de este Tribunal, en el expediente TJA/SRI/059/2021, con base en los fundamentos y consideraciones expuestas en la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**El vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/522/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/049/2021**, promovido por la autoridad demandada, **GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión interpuesto por escrito de ocho de noviembre de dos mil veintidós. Se sobresee el recurso de revisión relativo al toca número TJA/SS/REV/522/2023, interpuesto por la representante autorizada de la autoridad demandada Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**El vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/527/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/310/2022**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundados y operantes los agravios expresados por el representante autorizado de la parte actora en su escrito de revisión presentado en la Segunda Sala Regional de Acapulco, Guerrero, el trece de julio de dos mil veintidós, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/527/2023. Se modifica el auto de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado por la Magistrada de la Segunda Sala Regional con residencia en Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/II/310/2022, en los términos y para los efectos*

*precisados en la última parte del considerando cuarto de la presente resolución.*  
Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/563/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1009/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/563/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/1009/2021.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/579/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/757/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/579/2023. Se confirma la sentencia definitiva de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/757/2021.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/584/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/275/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios*

*expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/584/2023. Se confirma la sentencia definitiva de doce de enero de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/275/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**El vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/590/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/319/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/590/2023. Se confirma la sentencia definitiva de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/319/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**El trigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/595/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/899/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/595/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/899/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**El trigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/600/2023**, relativo al

expediente número **TJA/SRA/II/769/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/600/2023. Se confirma la sentencia definitiva de treinta de enero de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/769/2021.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/605/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/881/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/605/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veintiocho de junio de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/881/2021.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.  
DE LA SALA SUPERIOR:**

El **trigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/016/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/114/2014**, promovido por **\*\*\*\*\***, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...Atendiendo a que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/016/2017, se acredita fehacientemente que las*

*autoridades demandadas en el presente juicio, han pagado al actor las cantidades de \$138,062.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), y \$138,562.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que fueron establecidas en el convenio de seis de junio del año actual, signado para dar cumplimiento a la sentencia dictada; por lo que, esta Sala Superior determina tener a las autoridades demandadas, por cumplida totalmente la sentencia definitiva de fecha siete de abril de dos mil quince, dictada por la Sala de origen en el expediente número TCA/SRO/114/2014, confirmada por la Sala Superior de este Tribunal mediante resolución de once de noviembre de dos mil quince. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRO/114/2014, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/016/2017, como asunto total y definitivamente concluido...”.*

**El trigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/057/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/006/2015**, promovido por \*\*\*\*\* , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...Atendiendo a que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/057/2017, se acredita fehacientemente que las autoridades demandadas y vinculada en el presente juicio, han pagado al actor \*\*\*\*\* , la cantidad total de \$349,473.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que fue establecida en el convenio de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, signado entre las partes para dar cumplimiento a la sentencia dictada; por lo que, esta Sala Superior determina tener a las autoridades demandadas, por cumplida totalmente la sentencia definitiva de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, dictada en el expediente TCA/SRO/006/2015, confirmada por la Sala Superior mediante resolución de veintiséis de noviembre de dos mil quince. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRO/006/2015, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/057/2017, como asunto total y definitivamente concluido...”.*

**El trigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia

número **TCA/SS/060/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/011/2015**, promovido por \*\*\*\*\*  
resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...Atendiendo a que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/060/2017, se acredita fehacientemente que las autoridades demandadas en el presente juicio, han pagado al actor las cantidades de \$81,515.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), y \$81,515.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), que fueron establecidas en el convenio de nueve de junio del año actual, signado para dar cumplimiento a la sentencia dictada; por lo que, esta Sala Superior determina tener a las autoridades demandadas, por cumplida totalmente la sentencia definitiva de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, dictada por la Sala de origen en el expediente número TCA/SRO/011/2015, confirmada por la Sala Superior de este Tribunal mediante resolución de diez de septiembre de dos mil quince. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRO/011/2015, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/060/2017, como asunto total y definitivamente concluido...”*

**El trigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/017/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/096/2015**, promovido por \*\*\*\*\*  
que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído del treinta de marzo de dos mil veintitrés, y con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se impone al C. \*\*\*\*\*  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Se requiere a los CC. \*\*\*\*\*  
Presidente Municipal y \*\*\*\*\*  
Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, así como a la C. \*\*\*\*\*  
Secretaria de Finanzas, autoridad*

vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados al siguiente día en que les sea notificado el presente proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria, mediante el pago al actor \*\*\*\*\* , de la cantidad actualizada de \$571,217.07 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 07/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas y vinculada, den cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que, como se ha dicho con antelación, el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que se desarrollen las acciones que resulten pertinentes, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y la cantidad líquida a la que fueron condenadas las autoridades demandadas y vinculada, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal y \*\*\*\*\* , Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, así como a la C. \*\*\*\*\* , Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, de que en caso de no cumplir con lo requerido en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído; con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de la materia, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Así mismo, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 137 párrafo primero del Código de la materia, se requiere al C. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, en su carácter de superior jerárquico de la autoridad vinculada, es decir, a la C. \*\*\*\*\* , Secretaria de Finanzas, del H. Ayuntamiento Municipal en cita, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que sea notificado del presente requerimiento, la CONMINE para que dé cumplimiento a lo requerido en el quinto punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a la autoridad responsable el mismo; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento cabal a la ejecutoria de fecha

veintinueve de abril de dos mil dieciséis. Conminación que deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de la materia, se apercibe al C. \*\*\*\*\*  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Así mismo, tomando en cuenta que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional multicitado, figura como autoridad demandada en el presente asunto, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 137 párrafo primero del Código de la materia, requiérase únicamente, a la C. \*\*\*\*\*  
Síndica Procuradora; así como al Cuerpo de Regidores, los CC. \*\*\*\*\*  
Regidor de obras públicas; \*\*\*\*\*  
Regidora de Equidad y Género; \*\*\*\*\*  
Regidor de Desarrollo Rural; \*\*\*\*\*  
Regidora de Educación; \*\*\*\*\*  
Regidor de Salud; y \*\*\*\*\*  
Regidora de la Juventud y el Deporte, todos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, autoridad que por ser un cuerpo colegiado, el presente requerimiento es a través de sus integrantes, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que sean notificados del presente requerimiento, CONMINEN al C. \*\*\*\*\*  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, para que dé cumplimiento a lo requerido en el quinto punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a la autoridad responsable el mismo; lo anterior, a efecto de dar acatamiento a la ejecutoria en el presente asunto. Conminación que deberán hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, dentro del mismo plazo otorgado de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído; y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de la materia, se apercibe a la C. \*\*\*\*\*  
Síndica Procuradora; así como al Cuerpo de Regidores, los CC. \*\*\*\*\*  
Regidor de obras públicas; \*\*\*\*\*  
Regidora de Equidad y Género; \*\*\*\*\*  
Regidor de Desarrollo Rural; \*\*\*\*\*  
Regidora de Educación; \*\*\*\*\*  
Regidor de Salud; y \*\*\*\*\*  
Regidora de la Juventud y el Deporte, todos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, para el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se les impondrá una medida coercitiva consistente en multa individual de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de



*\$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Por último, es menester reiterar que con independencia de que la imposición de multa, la cual puede ser reiterada, para el caso, de que las autoridades responsables sean contumaces en el cumplimiento a la ejecutoria, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, número 215, respecto de procedencia de la destitución de los servidores públicos titulares de las autoridades demandada y vinculada que no gozan de fuero constitucional; y, para el caso del servidor público que goza de fuero constitucional, a saber, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, se analizará la procedencia de la denuncia de juicio político correspondiente...”.*

**El trigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/106/2015**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se hace efectivo a los CC. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal; y \*\*\*\*\* , Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; así como a la C. \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepe, Guerrero, el apercibimiento decretado en el acuerdo del nueve de febrero de dos mil veintitrés, y se les impone la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)...Se requiere a los CC. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal; y \*\*\*\*\* , Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; así como a la C. \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepe, Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, paguen al actor \*\*\*\*\* , de la cantidad de \$917,138.49 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento a la ejecutoria del ocho de febrero de dos mil dieciséis.*

*Precisando a las autoridades responsables, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas y vinculada, den cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que, como se ha dicho con antelación, el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que se desarrollen las acciones que resulten pertinentes, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y la cantidad líquida a la que fueron condenadas las autoridades demandadas y vinculada, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Presidente Municipal; y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; así como a la C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí requerido, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Así mismo, con fundamento en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, se requiere al C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, en su carácter de superior jerárquico de los servidores públicos titulares de la autoridad demandada y vinculada, los CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Director de Seguridad Pública, y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Tesorera Municipal, del H. Ayuntamiento Municipal en mención, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que sea notificado del presente requerimiento, los CONMINE para que den cumplimiento a lo requerido en el tercer punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a la autoridad responsable el mismo; lo anterior, a efecto de dar acatamiento a la ejecutoria de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis. Conminación que deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, dentro del mismo plazo otorgado de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído; y con fundamento en los artículos 4, 22 fracción II y 136*

del Código de la materia, se apercibe al C.  
\*\*\*\*\* Presidente Municipal del H.  
Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para el  
supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida  
coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida  
y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.  
N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO  
PESOS 80/100 M. N.). Ahora bien, tomando en cuenta que el Presidente  
Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional multicitado, figura  
como autoridad demandada en el presente asunto, requiérase únicamente, a  
los CC. ARQ. \*\*\*\*\*  
Síndica Procuradora;  
ING. \*\*\*\*\*  
Regidor de Desarrollo Rural,  
Derechos Humanos y Normatividad; PROFRA.  
\*\*\*\*\*  
Regidora de Desarrollo Urbano, Obras  
Públicas y Protección Civil; C. \*\*\*\*\*  
Regidor  
Comercio, Mercado y Abasto Popular; C.  
\*\*\*\*\*  
Regidora de Grupos Étnicos,  
Afromexicanos y Atención y Participación Social de Migrantes; PROFR.  
\*\*\*\*\*  
Regidor de Educación y Juventud,  
Tránsito y Vialidad; LIC. \*\*\*\*\*  
Regidora de  
Salud Pública y Asistencia Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales; LIC.  
\*\*\*\*\*  
Regidor de Recreación, Deportes y  
Espectáculos; y LIC. \*\*\*\*\*  
Regidora de  
Equidad y Género, y Desarrollo Social; integrantes del Cabildo del H.  
Ayuntamiento Municipal en cita, autoridad que por ser un cuerpo colegiado, el  
presente requerimiento es a través de sus integrantes, a efecto de que dentro  
del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que  
surta efectos la notificación del presente proveído, en su calidad de superior  
jerárquico, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo  
137 del Código de la materia, conminen al C.  
\*\*\*\*\*  
Presidente Municipal del H.  
Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para que dé  
cumplimiento a lo requerido en el tercer punto del presente acuerdo, dentro del  
plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que  
le sea notificado a la autoridad responsable el mismo, lo anterior a efecto de  
dar acatamiento a la ejecutoria dictada. Conminación que deberán hacerla del  
conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales  
conducentes, dentro del mismo plazo de tres días hábiles contados a partir del  
día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído;  
y con fundamento en los artículos 4, 22 fracción II y 136 del Código de  
Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se  
apercibe a las autoridades requeridas, a los CC. ARQ.  
\*\*\*\*\*  
Síndica Procuradora; ING.  
\*\*\*\*\*  
Regidor de Desarrollo Rural, Derechos  
Humanos y Normatividad; PROFRA. \*\*\*\*\*  
Regidora de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Protección Civil; C.  
\*\*\*\*\*  
Regidor Comercio, Mercado y Abasto

Popular; C. \*\*\*\*\* , Regidora de Grupos Étnicos, Afromexicanos y Atención y Participación Social de Migrantes; PROFR. \*\*\*\*\* , Regidor de Educación y Juventud, Tránsito y Vialidad; LIC. \*\*\*\*\* , Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales; LIC. \*\*\*\*\* , Regidor de Recreación, Deportes y Espectáculos; y LIC. \*\*\*\*\* , Regidora de Equidad y Género, y Desarrollo Social; integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal en cita, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente proveído, se les impondrá una medida coercitiva, consistente en multa individual de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, que en caso de contumacia en el cumplimiento de la ejecutoria dictada, se procederá a analizar respecto de la destitución de los CC. \*\*\*\*\* , Director de Seguridad Pública, autoridad demandada; y \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal, autoridad vinculada, del H. Ayuntamiento Municipal en mención; y para el caso de la autoridad que goza de fuero constitucional, el C. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, autoridades demandadas, se analizará la procedencia de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente...”.

El **trigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/072/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/084/2015**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“... se tiene a las autoridades demandadas, por no cumplido el requerimiento contenido en el proveído del nueve de marzo de dos mil veintitrés, en consecuencia, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se les hace efectivo a los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, Tesorero y Director de Seguridad Pública, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, el apercibimiento decretado en proveído en cita, y se les impone la medida

coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). se requiere a los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* .

Y \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, Tesorero y Director de Seguridad Pública, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel al en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen a la actora la cantidad de \$942,067.94 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; a efecto de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar de la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas CC. \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* ,

Presidenta Municipal, Tesorero y Director de Seguridad Pública, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, de que en caso de no acatar el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de la materia, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Haciendo del conocimiento a las autoridades codemandadas, que en caso de contumacia en el cumplimiento de la ejecutoria dictada, conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se

*procederá a analizar respecto de la destitución de los CC. \*\*\*\*\* , Tesorero Municipal y \*\*\*\*\* , Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal en cita; y para el caso de la autoridad codemandada que goza de fuero constitucional, del C. \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, se analizará la procedencia de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente...”.*

El **trigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/002/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/003/2016**, promovido por \*\*\*\*\* , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...se tiene al C. MTRO. \*\*\*\*\* , Presidente del Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio, del Estado de Guerrero, por desahogada dentro del término concedido la vista ordenada en acuerdo de Pleno de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, y por informado a este Tribunal que desde el día trece de agosto de dos mil diecinueve hasta la fecha, se le está cubriendo la pensión a la actora \*\*\*\*\* , tal y como lo acredita con la copia certificada de la orden de pago que anexó a su escrito. Por lo tanto, se determina tener a las autoridades demandadas por cumplida la ejecutoria de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictada por los integrantes de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa al resolver el toca número TCA/SS/625/2017...”.*

El **cuadragésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRM/089/2015 Y ACUMULADOS**, promovido por \*\*\*\*\* acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se determina que las autoridades responsables, no dan cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído del cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en su segundo punto; en consecuencia, con fundamento en los*

artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se les hace efectivo a los CC. \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, autoridad demandada; y \*\*\*\*\* , Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, el apercibimiento decretado en el proveído antes citado, consistente en una medida coercitiva, por lo que se les impone una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)...por cuanto hace a los CC. \*\*\*\*\* , Regidora de Educación y Juventud; \*\*\*\*\* , Regidor de Desarrollo Rural; \*\*\*\*\* , Regidor de Seguridad pública; y \*\*\*\*\* , Regidora de Comercio y Abasto Popular del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; en razón de que en autos no obra constancia alguna con la que se acredite que las autoridades requeridas hayan realizado dicha conminación; como consecuencia al incumplimiento de las autoridades antes mencionadas, al requerimiento de mérito, con fundamento en los artículos 4º y 22 fracción II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo del cuatro de mayo de dos mil veintitrés, consistente en multa individual de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.)... requiere a la C. \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, autoridad demandada; y al C. \*\*\*\*\* , Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen a los actores las cantidades que fueron cuantificadas y actualizadas hasta el catorce de julio de dos mil veintidós, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tienen derecho, consistentes en:

- Ø Al actor \*\*\*\*\* , la cantidad de \$595,607.78 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE 78/100 M.N.).
- Ø Al actor \*\*\*\*\* , la cantidad de \$569,830.44 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 44/100 M.N.).
- Ø Al actor \*\*\*\*\* , la cantidad de \$602,697.65 (SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.).

- Ø Al actor \*\*\*\*\* , la cantidad de \$691,266.72 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.).
- Ø Al actor \*\*\*\*\* , la cantidad de \$570,474.98 (QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.).
- Ø Al actor \*\*\*\*\* , la cantidad de \$584,610.62 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 62/100 M.N.).

*Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del once de noviembre de dos mil dieciséis; precisando a las autoridades responsables, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandada y vinculada, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a la C. \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, autoridad demandada; y al C. \*\*\*\*\* , Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Así mismo, previendo que en autos se encuentra acreditado que este Tribunal, ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 137 del Código de la materia, es decir, solicitó al superior de las autoridades responsables en el presente asunto, las conminara al cumplimiento a la ejecutoria dictada, en consecuencia, se hace del conocimiento a los titulares de las autoridades demandada y vinculada, que en caso de que persistan en su actitud de incumplimiento a la ejecutoria de*



*mérito, se analizará, de acuerdo a lo previsto en el artículo antes mencionado párrafo tercero, si procede decretar la destitución del C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Tesorero, autoridad vinculada, del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; asimismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponde, de acuerdo a lo establecido por el artículo 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; esto es, que se analizará, respecto de la autoridad que goza de fuero constitucional, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal en cita, si procede, formular ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente...”.*

El **cuadragésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2021**, derivado del expediente número **TJA/SRA/II/666/2016**, promovido por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...ante el exacto y debido cumplimiento dado a la ejecutoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 párrafo segundo del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, el Pleno de esta Sala Superior estima que la autoridad demandada ha cumplido en sus términos y condiciones la ejecutoria del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, emitida por la Sala Regional en el expediente número TCA/SRA/II/666/2016. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRA/II/666/2016, a la Sala de origen y el archivo el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/007/2021, como asunto totalmente concluido...”.*

El **cuadragésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/002/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/085/2018**, promovido por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se tiene a las autoridades demandadas, por no cumplido el requerimiento contenido en el proveído del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en consecuencia, con fundamento en los artículos 4°, 147 y 148 del Código de*

Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se les hace efectivo a los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal y Director de Seguridad Pública, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, el apercibimiento decretado en proveído en cita, y se les impone la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M. N.), equivalente a la suma de \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.). se requiere a los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal y Director de Seguridad Pública, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados al siguiente día en que les sea notificado el presente proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de mérito, mediante el pago al actor \*\*\*\*\* , de la cantidad de \$416,015.22 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINCE PESOS 22/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, cuantificada y actualizada hasta el veintiséis de enero de dos mil veintitrés; Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal y Director de Seguridad Pública, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridades demandadas; de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); .); haciendo la precisión a dichas autoridades demandadas, que en caso de no cumplir con el presente requerimiento, de acuerdo al artículo 147 del Código de la materia, en los subsecuentes requerimientos se apercibirá con la

*duplicidad de la sanción de ciento cincuenta a trescientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA); así mismo se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente...”*

**El cuadragésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/083/2018**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se tiene a las autoridades demandadas, por no cumplido el requerimiento contenido en el proveído del dos de febrero de dos mil veintitrés, en consecuencia, con fundamento en los artículos 4°, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se les hace efectivo a los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal y Director de Seguridad Pública, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, el apercibimiento decretado en proveído en cita, y se les impone la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)... se requiere a los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal y Director de Seguridad Pública, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados al siguiente día en que les sea notificado el presente proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de mérito, mediante el pago al actor \*\*\*\*\* , de la cantidad de \$436,870.86 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 86/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, cuantificada y actualizada hasta el dos de febrero de dos mil veintitrés; Precisando a las autoridades responsables, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada;*

*lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal y Director de Seguridad Pública, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridades demandadas; de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); haciendo la precisión a dichas autoridades demandadas, que en caso de no cumplir con el presente requerimiento, de acuerdo al artículo 147 del Código de la materia, en los subsecuentes requerimientos se apercibirá con la duplicidad de la sanción de ciento cincuenta a trescientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA); así mismo se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente...”.*

**El cuadragésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/013/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRZI/428/2018**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Por no ser contrario a la moral, ni al derecho, ni a las buenas costumbres, se aprueba en sus términos el convenio celebrado entre las partes procesales con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de fecha once de noviembre de dos mil quince. Se tiene a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Secretario de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecpan de Galeana, Guerrero, por cumplida parcialmente la ejecutoria dictada en autos. Por lo tanto, esta Sala Superior queda en espera del cumplimiento del convenio antes referido...”.*

**El cuadragésimo quinto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Magistradas y Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado, como es de su conocimiento, el día jueves diecisiete del actual, en la Ciudad

de México, se llevará a cabo la “**Asamblea Nacional de la Asociación Mexicana de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa, A.C.**”, (**AMTRIJA**), a la cual asistiremos tanto Magistradas y Magistrados de la Sala Superior como de las Salas Regionales de este Tribunal; por lo que propongo que la Sesión Ordinaria de Pleno programada para el jueves diecisiete del mes y año en curso, tenga verificativo el miércoles dieciséis del actual, a las doce horas.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Por unanimidad se aprueba la propuesta planteada por el Magistrado Presidente de este Tribunal.

El **cuadragésimo quinto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: Quiero felicitar al Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, Presidente de este Tribunal, por la excelente organización realizada con motivo de la “Asamblea de Presidentes de la Asociación Mexicana de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa”, así como la conferencia que se impartió, que fue muy ilustrativa; evento que se llevó a cabo el día cuatro de agosto del año en curso, en Acapulco, Guerrero.

En uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Agradezco la felicitación, y también agradezco tanto a las Magistradas y a los Magistrados de Sala Superior, así como al demás personal de este Tribunal que brindaron el apoyo en las diferentes actividades que les fueron encomendadas.

En desahogo del **cuadragésimo sexto punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las trece horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.  
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.  
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.  
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.  
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.  
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS.**